



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Servicios Dragointegral SI	B76555473

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	01104361-d3af-4a28-8d1d-2d494cfed48d
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	20-38/00596(INCREME.5%SMI POR DISCAPACIDAD SEVERA)
Fecha de Puesta a Disposición	25-03-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Resolución de concesión para subvención de discapacidad severa - urn:uuid:d5897a18-fc13-40e9-b50b-30388d36b035	SHA-256: 6c8bb7573d2c04398f48fb48dbb13cebf1a57808e03fdcec4b5e5dd2378a8017

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Ref.: SE/SCEAI
Nº Expte.: 20-38/00596

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL MISMO ÓRGANO POR LA QUE SE CONCEDE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN DISPUESTA EN LA ORDEN TES/1060/2020, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE INCREMENTAN, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DURANTE 2020, LAS SUBVENCIÓNES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 16 DE OCTUBRE DE 1998

Visto el expediente administrativo de referencia, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

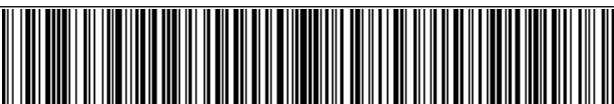
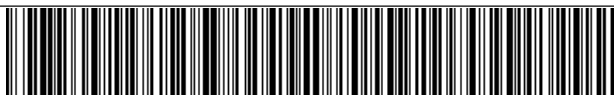
1º.- El Centro Especial de Empleo (en adelante CEE) "CEE SERVICIOS DRAGOINTEGRAL, S.L.", provisto de NIF: B76555473, ha presentado, de forma mensual y sucesiva, durante la anualidad 2020, distintas solicitudes de subvención ante el Servicio Canario de Empleo, todas ellas al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

La existencia y veracidad de dichas solicitudes, queda perfectamente acreditada, a la vista de los correspondientes expedientes administrativos obrantes en la sede del SCE, haciendo remisión expresa a su contenido, por motivos de eficiencia y agilidad administrativa.

El objeto y finalidad de las subvenciones concedidas como consecuencia de dichas solicitudes, no es otro que sufragar el 50% del Salario Mínimo interprofesional, reducido proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial, correspondiente a los puestos ocupados por trabajadores con discapacidad, durante los meses de **ENERO a DICIEMBRE** de 2020.

2º.- El referido CEE se encuentra debidamente calificado e inscrito como tal en el Registro que gestiona el Servicio Canario de Empleo, con el número 0124 y fecha de inscripción 17/01/2012.

3º.- Mediante la Orden TES/1060/2020, de 11 de noviembre, (publicada en el BOE de 13/11/2020), se procede a incrementar, con carácter extraordinario, y durante el año 2020, las subvenciones establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, citada, destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad severa,





según se determina en su artículo único.

La aprobación de la citada Orden exige, por parte del SCE, proceder a trasladar el incremento aprobado a las entidades beneficiarias de subvención, de tal forma que se autorice la concesión y abono de los correspondientes incrementos de subvención, con carácter retroactivo, desde enero de 2020 hasta diciembre de 2020.

4º.- Con carácter previo al dictado de la presente Resolución se ha emitido, por parte del Centro Gestor, el Informe al que alude el artículo 36, apartado 1, del Decreto 36/2009, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Informe, de fecha 24/03/2021, ha quedado debidamente incorporado al expediente de referencia.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Tal competencia ha sido objeto de Delegación en la Subdirección de Empleo, mediante Resolución nº 2691/2017, de fecha 26/04/2017, en aquellos supuestos en que el importe de la subvención concedida no exceda de 30.000,00 euros.

Segunda.- Tal y como ha quedado expuesto en los Antecedentes de la presente, la Orden TES/1060/2020, de 11 de noviembre, ha aprobado un incremento extraordinario de los importes de subvención concedidos a los diferentes CEE.

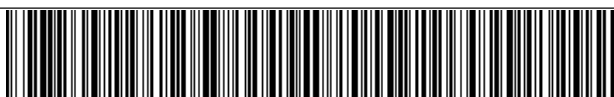
De esta forma, su artículo único, punto 1, determina que "*Con carácter extraordinario, durante el ejercicio de 2020, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en el artículo 4.B).2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, (...) en el supuesto de contrataciones efectuadas con **personas con una discapacidad severa**, (...) serán por un importe del **55 por ciento del salario mínimo interprofesional**. En el caso de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada*".

Teniendo en cuenta que ya se ha procedido a la concesión y abono del 50% de subvención, corresponde ahora tramitar el incremento del 5% restante.

La concesión de dicho incremento, debe operar de forma retroactiva, de tal forma que todas las subvenciones mensuales ya concedidas, desde enero de 2020 hasta diciembre de 2020, resulten incrementadas en las cantidades que, en cada caso, correspondan, en función del número de trabajadores discapacitados severos subvencionados, en cada uno de los meses concedidos.

Para el caso del CEE "CEE SERVICIOS DRAGOINTEGRAL, S.L.", una vez analizadas las diferentes concesiones mensuales de subvención, operadas en su favor desde enero de 2020, hasta diciembre de 2020, resultan pertinentes los incrementos que quedan expuestos en el **Anexo** a la presente Resolución, desglosados por mes y trabajador afectado.

Vistos los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestos en la presente, y en legítimo ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,





RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER y AUTORIZAR el pago al Centro Especial de Empleo "CEE SERVICIOS DRAGOINTEGRAL, S.L.", provisto de NIF nº B76555473, del **INCREMENTO del 5%** del Salario Mínimo Interprofesional (cuantía reducida proporcionalmente en caso de jornada laboral a tiempo parcial), con carácter retroactivo, desde el mes de enero de 2020 a diciembre de 2020, por los importes que quedan desglosados en el **Anexo** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la concesión del presente incremento, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del SCE:

Posición presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Aplicación presupuestaria	Importe incremento
G/241L/4700200	4050030	50400039	Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades	Mil seiscientos treinta y dos euros con veintidós céntimos (1.632,22€)

TERCERO.- Al respecto del incremento de subvención finalmente otorgado, los puestos de trabajo afectados se corresponden con los solicitados por la propia Entidad, en cada uno de los meses afectados por el incremento, y conforme queda reflejado en la documentación y anexos incorporados a sus respectivas solicitudes de subvención, haciendo expresa remisión a las mismas por evidentes motivos de economía procesal y de eficiencia administrativa.

CUARTO.- La comprobación formal de las subvenciones se ha realizado conforme a la fórmula de de Cuenta Justificativa Simplificada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, el Servicio Canario de Empleo podrá comprobar con posterioridad a la presente resolución, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto pertinentes.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 10.2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, y sin menoscabo de las obligaciones generales establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, así como las de justificación previstas en Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Presidenta, ya mencionada.

QUINTO.- El incumplimiento de cualesquiera de las citadas obligaciones, así como del resto de la normativa de pertinente aplicación, podrá generar, a la vista de la naturaleza y causas de los mismos, el reintegro total o parcial de la subvención concedida, más los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 16 de octubre de 1998 y la citada Ley 38/2003, así como alguna de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los

3/7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mZi v6Sa4TrvaJqRpxBu4oY2ZGsLo3h-t



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00Si ds-NSeKKQEzz8_SAOiBQHR9XV8 jbh





artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
(Resolución nº 2691/2017 de 26/04/2017)
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO
M^a Carmen Armada Estévez

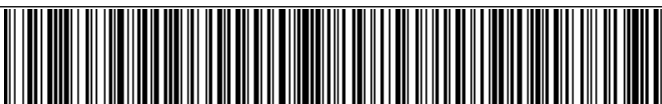
Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Sta. Cruz de Tenerife por:

La Jefa de Servicio de Empleo II
MARIA DEL MAR ROSA HERNANDEZ

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mZ1v6Sa4TrvaJqRpxBu4oY2ZGsLo3h-t



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00Si ds-NSeKKQEzz8_SA0iBQHR9XV8 jbh



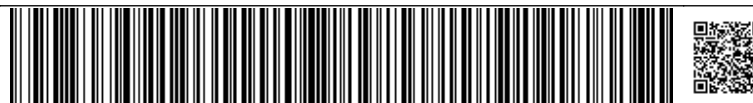
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD SEVERA- INCREMENTO 5% SMI (enero-diciembre 2020)													
NIF	Apellidos y nombre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3466	Bitel Chabka	22,72	22,72	22,72	22,72	16,09							
3466	Bitel Chabka	4,58											
5094	Galván Torres Itahisa	5,36											
5242	Pérez García Jaqueline	8,94											
3770	Torres Díaz Carlos Javier		9,71	12,39	17,06	29,47	42,05	19,66	4,82	15,16	28,23	28,43	28,43
3770	Torres Díaz Carlos Javier			21,28	16,49	9,17	1,85			9,96			
3770	Torres Díaz Carlos Javier									3,78			
3770	Torres Díaz Carlos Javier									3,69			
1588	Afonso Pérez Jonathan					2,06	12,09	5,36					
1588	Afonso Pérez Jonathan					2,06	4,98	5,36					
1588	Afonso Pérez Jonathan						10,9						
3074	Ferrer Meneses Rosa O.					12,51	9,24						
3074	Ferrer Meneses Rosa O.						1,85						
3074	Ferrer Meneses Rosa O.						5,5						
2356	García Herrera Aisa M ^a					12,51							
2356	García Herrera Aisa M ^a					5,87							
2356	García Herrera Aisa M ^a					3,58							
2672	Concepcion Morales J.A.						2,84						
8750	Fragoso Montsdeoca AR						4,74	14,12	39,79	30,5	20,32		

5/7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mZiv6Sa4TrvaJqRpxBu4oY2ZGsLo3h-t



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OSids-NSeKKQExz8_SAOiBQHR9XV8jbh





8750	Fragoso Montsdeoca AR						4,58					
8750	Fragoso Montsdeoca AR						17,19					
2830	Glez Glez Yolanda						1,9					
1905	Melián Quintero Angela						2,18	32,69	32,69	5,54		
1905	Melián Quintero Angela						9,62					
1905	Melián Quintero Angela						19,71					
1490	Mesa Hdez Zararet						1,9					
5014	Oliva Pérez Jose Cristo						5,68					
5014	Oliva Pérez Jose Cristo						8,05					
8813	Ponce Vergara Mª Luisa						0,95					
9249	Arteaga Perez Nira de R						1,83	3,58				
9249	Arteaga Perez Nira de R						6,73					
2345	Garcia Gavidia Fanniel						1,83					
7014	Garcia Gil Candelaria						1,83	28,43	28,43	40,83	23,44	21,77
7014	Garcia Gil Candelaria									3,67	6,63	1,7
7014	Garcia Gil Candelaria										14,02	
6955	Garcia Padilla, Ricardo						4,58	33,96	55,41	55,41	55,41	42,9
6955	Garcia Padilla, Ricardo						27	19,8				
4066	Hdez Muñoz, Alejandro						4,58					
4066	Hdez Muñoz, Alejandro						4,77					
1823	Herrera Santana Antonio						19,26	6,64	3,31			


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mZiv6Sa4TrvaJqRpxBu4oY2ZGsLo3h-t

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00Sids-NSeKKQExz8_SAOiBQHR9XV8 jbh

1823	Herrera Santana Antonio							4,58	0,92	5,3			
1823	Herrera Santana Antonio							4,58	14,19	12,93			
1823	Herrera Santana Antonio									3,69			
1042	Vega Santana Jorge							7,79					
3839	Herrera Sanchez Celia M								18,34	18,57	19,89	13,26	19,89
3839	Herrera Sanchez Celia M									1,9		5,3	
4007	Prez Glez Catalina								0,92				
6702	Fariña Rguez Julio									27,48	28,43	11,37	
6702	Fariña Rguez Julio											9,24	
4475	Mendez Martin Adan C									0,95			
8069	Darias Dorta Ana M										18,15	17,35	35,98
8069	Darias Dorta Ana M										12,66	1,24	
8069	Darias Dorta Ana M											7,44	
9636	SantanaRguez Mercedes										5,5		
2906	Torres Diaz Yurena												10
	Total x Mes	41,6	32,43	56,39	56,27	93,32	146,03	188,32	204,08	226,6	233,29	193,13	160,76
	Total incremento concedido:												1632,22€

7/7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - MARIA DEL MAR ROSA HERNÁNDEZ -	Fecha: 24/03/2021 - 10:48:54 Fecha: 24/03/2021 - 09:16:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 188825 / 2021 - N. Registro: SCEM / 8735 / 2021 RESOLUCION - Nº: 2708 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2021 07:08:43	Fecha: 25/03/2021 - 13:10:13 Fecha: 25/03/2021 - 07:08:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mZ1v6Sa4TrvaJqRpxBu4oY2ZGsLo3h-t	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2021 - 13:11:58	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 25/03/2021 - 13:12:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0OSids-NSeKKQExz8_SAOiBQHR9XV8jbh	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2021 - 13:46:31	